

PROTOCOLIZACION
FECHA: 5.7.19
ROBERTO RAMÓN RODELME
SECRETARIO DE ENTRADAS



Procuración General de la Nación

Resolución PGN 58 /2019

Buenos Aires, 5 de julio de 2019

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF:4560/2018 caratulado "Secretaría de Coordinación Institucional s/ Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la Provincia de La Pampa." del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación.

Y CONSIDERANDO QUE:

Entre las funciones del Procurador General de la Nación se encuentra la de representar al organismo en sus relaciones con otros poderes del Estado, y coordinar actividades y celebrar convenios con autoridades nacionales, provinciales, municipales y otras instituciones públicas o privadas; como así también con Ministerios Públicos Fiscales de otras naciones (artículo 12º, incisos j, de la Ley N° 27.148 y sus modificatorias).

La Secretaría de Coordinación Institucional de esta Procuración General consensuó con la Procuración General de la provincia de La Pampa un proyecto de convenio a los fines de habilitar a los magistrados del Ministerio Público Fiscal de Nación para utilizar los servicios técnico-forenses de la Agencia de Investigación Científica del Ministerio Público de la provincia de La Pampa.

A foja 6 la Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación opinó que no existe impedimento legal alguno para la suscripción del proyecto de convenio de cooperación obrante a fojas 1/3.

A foja 8 la Secretaría General de Administración de esta Procuración General de la Nación manifestó que no tiene objeciones que formular al convenio proyectado a fojas 1/3, y recomendó que previo a la realización de un servicio técnico-forense se ponga en conocimiento a esa Secretaría a los fines de otorgar la viabilidad presupuestaria necesaria.

El 2 de julio de 2019 fue suscripto en la ciudad de Buenos Aires el "Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la provincia de la Pampa".

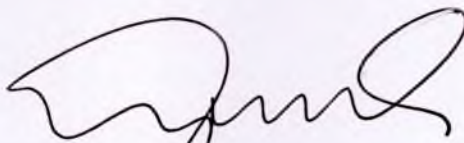
Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución, por las leyes n° 24.946 y n° 27.148.

RESUELVO:

I. PROTOCOLIZAR el “Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la provincia de la Pampa”, que obra como anexo de la presente.

II. INSTRUIR a los señores fiscales que previo a de realizar la solicitud de un servicio técnico-forense a la coordinación de la Agencia de Investigación Científica, deben remitir un oficio consultando la viabilidad presupuestaria dirigido a la Secretaría General de Administración a la casilla sgasolicitudes@mpf.gov.ar.

III. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOCOLIZACION
FECHA: 5.7.19
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Ministerio Público
Provincia de La Pampa



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN (en adelante el MPF), representado en este acto por el Sr. Procurador General de la Nación, Dr. Eduardo Ezequiel Casal, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, MINISTERIO PÚBLICO DE LA PAMPA (en adelante el MP La Pampa), representado en este acto por su titular, el Sr. Procurador General, Dr. Mario Oscar Bongianino, con domicilio en la calle Av. Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, de común acuerdo celebran el presente Convenio.

CONSIDERANDO QUE:

I. Por intermedio del Convenio suscripto entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por una parte, y el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina y el Consejo Federal de Política Criminal, por la otra, se ha promovido la tecnificación de la investigación de delitos penales que llevan a cabo los organismos judiciales provinciales mediante la creación de una red de Laboratorios Regionales de Ciencias Forenses de alta complejidad.

Dicho objetivo ha podido cumplirse en función de un acuerdo entre los referidos Consejos y el Estado Nacional que aportó los fondos necesarios para la compra del equipamiento técnico con el que contarán tales Centros de Investigación.

Resulta útil resaltar que por Ley N° 3012 -de la provincia de La Pampa- se creó la Agencia de Investigación Científica (en adelante AIC), teniendo sedes en las ciudades de Santa Rosa, General Pico y General Acha y encontrándose su gestión a cargo de la Procuración General de la Provincia, la cual ha adoptado las medidas administrativas, edilicias, tecnológicas y de incorporación del personal calificado

para llevar adelante el servicio; que formando parte de la Región Patagonia Norte de la Red de Laboratorios de Investigación Forense.

Es por ello que el titular del organismo se encuentra facultado para suscribir convenios de asistencia y cooperación con organismos nacionales.

II. Es función esencial del MPF promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República (art. 120 de la Constitución Nacional y art. 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, N° 24.946).

En ese marco, resulta fundamental para el MPF el acceso a la utilización de herramientas tecnológicas de investigación criminal que permitan una persecución más moderna y eficaz de los delitos complejos.

En razón de lo expuesto, las partes deciden suscribir el presente Convenio, a los fines de incorporar como usuario adherente de la AIC de la provincia de La Pampa al Ministerio Público Fiscal de la Nación.

CLÁUSULA PRIMERA.- El presente acuerdo tiene por objeto habilitar a los magistrados del MPF la utilización de los servicios técnico-forenses de la AIC, dependiente del Ministerio Público de La Pampa.

El servicio de la AIC incluirá el uso de todos los equipos financiados por el Estado Nacional y los que en lo sucesivo incorpore la Provincia de La Pampa.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Las solicitudes de los Sres. Fiscales a la AIC deberán realizarse de acuerdo con las normas y procedimientos que esta establezca y encontrarse refrendadas por los magistrados o funcionarios habilitados expresamente por la Procuración General de la Nación.

Éstas serán recibidas por el Secretario de la Procuración de La Pampa, coordinador de la AIC, quien tendrá a su cargo las medidas requeridas y el orden



PROTOCOLIZACION
FECHA: 5.17.18
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Ministerio Público
Provincia de La Pampa



de prioridades para su efectivización, considerando la urgencia y el cronograma de recepción de aquéllas.

El Jefe Operativo de la AIC que corresponda deberá enviar los informes elaborados por los profesionales bajo las normas de remisión contenidas en los respectivos Protocolos, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas desde que fueron culminados.

CLÁUSULA TERCERA.- El Jefe Operativo y/o el Técnico de la Agencia de Investigación Científica:

- a) Informará al MPF el equipamiento técnico disponible, así como los estudios susceptibles de ser realizados y las técnicas a utilizar en cada caso.
- b) Hará saber en cada caso los Protocolos cuyo cumplimiento resulta imprescindible para la extracción de muestras y sus condiciones de remisión.
- c) Mantendrá actualizada la nómina de estudios de posible realización y las modificaciones de los Protocolos, lo cual informará en cada caso al MPF.

El MPF se compromete a respetar dichas normas, procedimientos y protocolos, que serán notificados con la debida formalidad y antelación.

CLÁUSULA CUARTA.- El Jefe Operativo y/o Técnico de la AIC determinará, de conformidad con las pautas indicadas por los Coordinadores de la AIC, los costos de cada uno de los estudios disponibles y sus actualizaciones, en forma inmediata a ser implementadas.

El MPF deberá hacer efectivo el depósito por el valor establecido para el estudio solicitado dentro de los treinta días corridos posteriores a la fecha de presentación del oficio o requerimiento, remitiendo para su acreditación copia de la boleta de depósito o de la transferencia bancaria efectuada en la cuenta corriente en pesos

que, a tal fin, habilitará el MP La Pampa. En caso contrario, el Jefe Operativo y/o Técnico de la AIC se encontrará facultado para no realizar los nuevos estudios solicitados hasta la acreditación del efectivo pago.

Los fondos acreditados en la cuenta corriente por los servicios realizados serán destinados a adquirir los insumos necesarios para la AIC, el pago de trabajos de mantenimiento, la renovación del equipamiento y todo otro destino que disponga el Procurador General de la provincia de La Pampa, vinculado con los costos operativos del funcionamiento de la Agencia.

CLÁUSULA QUINTA.- Los integrantes de la AIC se comprometen a no revelar a terceros ni a ningún otra unidad requirente diferente a la que haya efectuado el pedido, información alguna que resulte de las tareas que constituyen el objeto del presente acuerdo.

Las partes se obligan a comprometer al personal que tenga acceso a tal información a no revelarla a terceros y a mantener estricta confidencialidad a su respecto.

CLÁUSULA SEXTA.- Las técnicas y estudios solicitados serán ejecutados en forma exclusiva por el personal profesional que integra el cuerpo técnico científico de la AIC, sin perjuicio de que, a solicitud de la autoridad correspondiente del MPF, el Jefe Operativo y/o Técnico de la Agencia pueda autorizar la presencia y/o intervención de personal idóneo del MPF designado a tal efecto.

Asimismo, el personal de la AIC evacuará las consultas que le sean requeridas por escrito, por sistema de video conferencia y, excepcionalmente, en forma presencial en el destino donde se tramite el expediente. En este último caso, el MPF asumirá los costos correspondientes a los traslados y estadías.



ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Ministerio Público
Provincia de La Pampa



CLAUSULA SÉPTIMA.- La Jefatura de la AIC procurará organizar periódicamente actividades que reúnan a referentes técnico-científicos de todos los organismos nacionales y provinciales adheridos al sistema, con el objeto de brindar información actualizada e intercambiar experiencias y opiniones acerca del funcionamiento del servicio.

Asimismo, organizará periódicamente jornadas de capacitación que permitan optimizar el uso de las tecnologías disponibles para todos los usuarios del sistema.

CLÁUSULA OCTAVA.- El Jefe Técnico de la AIC efectuará las gestiones ante los otros laboratorios del sistema en caso que lo estime necesarias o de utilidad a los fines de optimizar los resultados de los estudios requeridos.

CLÁUSULA NOVENA.- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que puedan surgir, derivados de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En caso de persistir el desacuerdo, y a todos los efectos de este Convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero ó jurisdicción, y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente, dejando constancia que las notificaciones allí cursadas serán válidas.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares.

Cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

La rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

A los efectos de este acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, el Sr. Procurador General de la Nación y el Sr. Procurador General de la provincia de La Pampa suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos (2) originales igualmente válidos, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

